



PLIEGO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE 2024/460135

Suministro de agua mineral y de vasos de papel

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO ABREVIADO





ÍNDICE

01 Preámbulo.....	3
02 Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato	5
03 Objeto y contenido del contrato proyectado	5
04 Otros fines del contrato proyectado	5
05 Plazo de ejecución del contrato proyectado:	5
06 Normativa e Instrucciones Técnicas	6
07 Requisitos de los licitadores. Habilitación empresarial o profesional	7
08 Condiciones especiales de ejecución	8
09 Coordinación de actividades empresariales	8
10 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO	10
10.01 Centros y locales objeto del contrato	10
10.02 Disposiciones Generales	11
10.03 Horario de ejecución y acceso a los centros	12
10.04 Verificación del cumplimiento del contrato.....	13
10.05 Residuos, sostenibilidad y medio ambiente.....	13





PLIEGO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2024/460135 para Suministro de agua mineral y de vasos de papel

01. Preámbulo

La Tesorería General de la Seguridad Social es un Servicio Común de la Seguridad Social que se crea mediante [Real Decreto 2318/1978 por el que se establece la Tesorería General de la Seguridad Social](#), cuya estructura y funciones se regulan a través del [Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social](#).

El artículo 7 del citado Real Decreto 1314/1984 se indica que en el ámbito provincial, son órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social sus respectivas Direcciones Provinciales, estructuradas en las unidades administrativas que se establezcan por Orden ministerial. El Director Provincial será el representante del organismo y velará por el cumplimiento de sus fines, asumiendo las competencias de dirección, ejecución, control e inspección de sus actividades en el ámbito provincial así como la jefatura del personal encuadrado orgánicamente en la Dirección Provincial.

De acuerdo a lo establecido en el [punto 2 del artículo 323 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público \(en adelante LCSP\)](#), y los Directores generales de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son los órganos de contratación de unos y otros. Sin perjuicio de lo anterior, mediante [Resolución de 23 de julio de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social](#), se delega en los titulares de las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de contratación, respecto de los contratos que hagan referencia a los créditos descentralizados o habilitados en cada dirección provincial y a los bienes patrimoniales radicados en su respectivo ámbito provincial, la facultad para celebrar contratos administrativos y privados, siempre que el valor estimado de tales contratos, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere la cuantía de 900.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos indirectos. El límite de 900.000 euros no se aplicará para la celebración de contratos cuyo objeto principal lo constituya la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las dependencias adscritas al ámbito ordinario de la respectiva dirección provincial, de sus servicios de limpieza y de sus servicios de vigilancia y/o seguridad, sin perjuicio de requerir la oportuna autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones si el valor estimado del contrato excediese de dicha cuantía.

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia (en adelante, DPTGSS) cuenta con crédito descentralizado o habilitado suficiente para efectuar esta contratación y tiene competencias delegadas en la materia en virtud de la citada Resolución de 23 de julio de 2020. La DPTGSS, para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene asignadas una serie de instalaciones y de equipamientos, cuya gestión y mantenimiento determinan la existencia de necesidades que han de ser satisfechas. Asimismo, la DPTGSS cuenta con la adscripción orgánica de personal funcionario y laboral al que se encomienda el cumplimiento de dichos fines institucionales.

El [artículo 28 de la LCSP](#) establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.





02. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia considera que existe necesidad de suministrar agua mineral a los funcionarios y visitantes de la misma y de todos sus centros administrativos dependientes, mediante máquinas dispensadoras, capaces de enfriar el agua, servirla al natural o caliente, a elección del usuario, así como el suministro de vasos de papel y botellines de agua, durante el periodo que abarca desde 01/01/2025 hasta 31/12/2026. Todo ello de conformidad con el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Los recipientes deberán cumplir con las directivas del Parlamento y Consejo Europeo, así como las de ámbito estatal R.D. 782/1998, de 30 de abril y, en el caso de los vasos, ser conformes a la normativa UNE-EN 13432.

El presente contrato incluye el suministro de agua envasada en garrafas de capacidad máxima de 20 litros, así como el suministro de vasos de papel de aproximadamente 220 cc y botellines de agua de 33 cl. Se incluye el transporte, distribución y retirada (carga y descarga) de la garrafas en las diferentes dependencias, así como la instalación, mantenimiento e higienización de la fuentes necesarias, que serán cedidas, sin coste alguno.

03. Objeto y contenido del contrato proyectado

De acuerdo a lo establecido en la [Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP](#), el contrato proyectado se califica como contrato de **SUMINISTRO**.

Nomenclatura del contrato (CPV): 15981100; 39222120

El **objeto del contrato** se concreta de la siguiente forma:

Suministro de agua mineral y vasos de papel, con destino a la Dirección Provincial de la Tesorería general de la Seguridad Social de Valencia y centros dependientes.

04. Otros fines del contrato proyectado

La Ley de Contratos del Sector Público pretende conseguir un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos. Además trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia.

A la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia, a través de la delegación de competencias del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, le ha sido encomendada la gestión de la contratación pública en el ámbito provincial en relación a las competencias de dirección, ejecución, control e inspección que ostenta de acuerdo al artículo 7 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano de contratación (Director General de la TGSS), en relación a la contratación pública, no ha encomendado a la Dirección Provincial la consecución de otros fines distintos de la satisfacción de las necesidades del órgano de contratación a nivel provincial y la Dirección Provincial se declara no competente para establecerlos, por lo que con el contrato proyectado no se pretenden otros fines distintos del indicado,





salvo aquellos generales, expresamente indicados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

05. Plazo de ejecución del contrato proyectado:

El plazo previsto del contrato proyectado abarca el periodo inicial comprendido entre **01/01/2025**, o desde su formalización si esta fuera posterior y **31/12/2026**, habiéndose previsto la celebración de **prórroga** de este contrato, con una duración máxima de un año.

06. Normativa e Instrucciones Técnicas

La ejecución de este contrato se registrará, además de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, por las siguientes normas e instrucciones técnicas:

1. Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

07. Requisitos de los licitadores. Habilitación empresarial o profesional

De acuerdo con lo indicado en el [artículo 65 de la LCSP](#), solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar**, no estén incurso en alguna **prohibición de contratar**, y acrediten su **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

a) Habilitación empresarial o profesional

Para la ejecución del contrato no se requiere habilitación empresarial o profesional alguna.

08. Condiciones especiales de ejecución

Durante la ejecución de este contrato resultarán de aplicación las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental:

Con el objeto de contribuir a combatir el impacto medioambiental que están causando determinados materiales de desecho, y en promoción del reciclado de productos y uso de envases reutilizables, la empresa que resulte adjudicataria adquiere la obligación durante toda la ejecución del contrato de que el suministro de agua se





realice en envases (garrafas, vasos y botellines) reutilizables y reciclable, que deberán cumplir con estándares de calidad y resistencia para su uso en eventos o instalaciones.

El contratista aportará con carácter previo a la ejecución del contrato, declaración responsable de cumplimiento de esta condición especial. Asimismo, el contratista aportará, cuando le sea requerido por el órgano de contratación, la documentación acreditativa de este cumplimiento.





09. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

01. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.1. Características técnicas del agua y de los envases

Se entiende por agua mineral aquella que cumple con las características establecidas y los requisitos de reconocimiento y autorización para este tipo de aguas.

El agua envasada, objeto de este contrato deberá ser agua mineral (sin gas) apta para el consumo humano de conformidad con lo previsto en el RD 1798/2010, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, en su redacción vigente, dada, sucesivamente, por los Reales Decretos 688/2014, de 1 agosto y 314/2016 de 29 de julio.

Los envases deberán especificar claramente en las etiquetas y propagandas los valores correspondientes a las propiedades del agua a la salida del manantial, así como la composición y propiedades. El agua suministrada deberá proceder de manantiales inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), dentro de la lista de aguas minerales naturales y aguas de manantial reconocidas en España.

Las garrafas de agua se insertarán en sus dispensadores. Sus características físicas deberán permitir su estanqueidad.

Las garrafas contendrán el agua para su consumo directamente, debiendo cumplir la normativa vigente en relación a su potabilidad, etiquetado, almacenaje, etc... Los productos ofertados deberán cumplir la normativa española y comunitaria vigente y cualquier otra norma que les sea de aplicación, incluida la Norma General de Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Los productos deberán estar etiquetados, envasados y protegidos adecuadamente.

Las garrafas deben estar provistas de capucha/funda protectora o precinto de garantía para que se retire previamente a su colocación en la fuente dispensadora.

Todos los envases y/o embalajes deben ser de material autorizado para uso alimentario, y cumplirán la RTS para la elaboración, circulación y comercio e materiales plásticos destinados a estar en contacto con productos alimenticios y alimentarios. Los envases deberán ser fabricados con materiales ecológicos, retornables, respetuosos con el medioambiente y exclusivos para agua de consumo humano.

Los vasos a suministrar deben ser de papel y tener una capacidad aproximada de 220 ml. Su suministro se realizará en paquetes de 50 a 100 unidades.

Los botellines de agua tendrán una capacidad de 33 cl y el envase, incluido el tapón, será de plástico reciclable.

1.2. Características técnicas de las fuentes dispensadoras

La instalación, mantenimiento, higienización y reposición, en caso de avería de las fuentes correrá a cargo de la empresa adjudicataria, sin que ello afecte al precio de licitación. Las fuentes dispensadoras deberán cumplir las siguientes características:

- Tendrán una altura aproximada, sin el botellón, de 1 metro (+-30 cm)
- Dispondrán de un surtidor de agua fría (entre 4 y 11 grados) y otro de agua caliente (entre 85/95 grados).
- Un portavasos acoplado integrado o acoplado en columna vertical y de elevada capacidad.





- Cada máquina dispensadora contará con un número de serie, con objeto de identificarla individualmente en las comunicaciones sobre incidencias que figurará en cada fuente y que también figurará en el albarán correspondiente o documento de notificación de las operaciones de higienización. Así mismo la empresa señalará claramente en cada máquina el nombre de la empresa, el número de teléfono y domicilio donde los usuarios podrán efectuar sus posibles reclamaciones.
- La empresa adjudicataria deberá instalar junto con cada máquina un soporte de almacenamiento de botellones con capacidad, como mínimo, para cuatro botellones.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los documentos que acrediten la higienización obligatoria de la fuente.

La Dirección Provincial de la TGSS de Valencia podrá requerir en cualquier momento a la empresa adjudicataria los informes analíticos externos microbiológicos, parasitológicos y físico-químicos realizados por un laboratorio acreditado según normativa vigente, así como el informe favorable de dicho laboratorio de que cumple con toda la normativa vigente para agua mineral.

1.3. Situación de las fuentes dispensadoras

CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº DE DISPENSADORES
DIRECCIÓN PROVINCIAL	C/ MARQUÉS DE SOTELO, 10	VALÈNCIA	8
ARCHIVO PROVINCIAL	C/ FRANCESC BALDOMAR, 45	VALÈNCIA	1
ADMINISTRACION 46/01	C/ COLON, 60 PISO SOTANO 1.1	VALÈNCIA	1
URE 46/01 y 46/15	C/ COLÓN, 60 ENTRESUELO	VALÈNCIA	1
ADMINISTRACION 46/15	C/ COLON 60, PLANTA BAJA	VALÈNCIA	1
INTERVENCIÓN	C/ COLON 60, PISO 1	VALÈNCIA	2
INFORMÁTICA	C/ COLON 60, PISO 2	VALÈNCIA	1
SERVICIO JURÍDICO	C/ COLON 60, PISO 3	VALÈNCIA	1
URE 46/03 (JESÚS, 66)	C/ JESÚS, 66	VALÈNCIA	1
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/04	AVDA. GENERAL AVILÉS, 27	VALÈNCIA	1
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/07	C/ HORT DELS FRARES, 45	ALZIRA	1
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/08 Edificio TOSSAL	C/ Tossal, 8	GANDÍA	1
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/09	C/ CERDÁN DE TALLADA, 12	XATIVA	1
OSS PATERNA	AVDA VICENTE MORTES ALFONSO, 21-23	PATERNA	1
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/11	AVDA. GENERAL PEREIRA, 15	REQUENA	1
ADMINISTRACION 46/12	C/ LOS HUERTOS, 37	SAGUNTO	1
OISS TORRENT	C/Músico José Ortí Soriano nº 2	TORRENT	1
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/14	C/ MANFREDO MONFORTE, 24	CATARROJA	1
OFICINA INTEGRAL SUECA	AVDA. Jose Maiqués, 9	SUECA	1





En el edificio sede de la DPTGSS de Valencia y en Colón 60, las entregas de garrafas de agua y vasos se realizarán **semanalmente**, almacenándose en el soporte instalado junto a la fuente cuatro botellones como mínimo. En el resto de centros, el suministro se realizará **quincenalmente**; no obstante las entregas se podrán variar, previo acuerdo de la Tesorería y la empresa contratista, en función de la evolución del consumo, de forma que haya provisión de agua y vasos en todo momento, estableciéndose como mínimo una visita mensual.

En cualquier caso, si en algún momento y de forma excepcional, hubiera falta de agua, vasos, o agua embotellada, se deberá realizar la reposición dentro 48 horas siguientes de haber recibido el aviso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social o, dentro del plazo al que se haya comprometido el contratista en su oferta, en su caso, atendiendo al criterio de adjudicación "plazo de entrega".

El personal de la empresa en cada reposición de los botellones y vasos procederá a revisar que todos los soportes de almacenamiento instalados junto con cada máquina refrigeradora se encuentran llenos de garrafas y vasos; reponiendo en los lugares que sea necesario. Las reposiciones se realizarán de lunes a viernes de 7:30 h. a 9:00h; horario que se podrá variar previo acuerdo entre la Tesorería y la empresa contratista. En caso de suministro de productos defectuosos o en mal estado, la empresa adjudicataria deberá sustituirlos por otros en perfectas condiciones sin coste adicional, indicándolo en el albarán de entrega correspondiente. Los medios de transporte y distribución deberán ser los óptimos para garantizar la higiene, presentación y preservación de los elementos suministrados.

La DPTGSS de Valencia no efectuará ningún depósito económico por los envases servidos y retornables que se encuentren en cada momento en los centros. Cada una de las entregas vendrá acompañada del albarán correspondiente que será firmado por la persona designada por la Dirección Provincial.

1.4. Condiciones operativas de las fuentes dispensadoras

Las fuentes serán propiedad de la empresa adjudicataria y serán por cuenta del adjudicatario su instalación, mantenimiento e higienización. La instalación y puesta en funcionamiento de las fuentes deberá realizarse para que el día 1 de enero de 2025 estén perfectamente operativas. La instalación deberá adecuarse a la normativa vigente, en especial las relativas a electricidad, suministro de agua y vertidos; se conectarán a la alimentación eléctrica existente, sin que cualquier adaptación necesaria suponga coste para la DPTGSS de Valencia. Inicialmente la instalación se hará en las zonas en las que se encuentran instaladas actualmente o que determine la DP.

Durante la duración del contrato se podrá ampliar, el número de fuentes en los centros objeto del contrato. El plazo máximo de entrega de las nuevas fuentes o cambiar de ubicación las existentes será de 5 días hábiles.

La empresa adjudicataria se asegurará que las fuentes se encuentran, en todo momento, en perfecto estado de funcionamiento y garantizará la sustitución de las piezas cuando fuera necesario, sin que suponga coste alguno para la DPTGSS de Valencia.

En caso de avería de alguna de las máquinas, ésta deberá ser reparada, o en su caso, reemplazada, en un plazo de tiempo que no podrá superar las 48 horas y sin coste adicional para la DPTGSS de Valencia.

1.5. Higienización de las máquinas dispensadoras

Para garantizar el correcto funcionamiento, y limpieza y conservación de las máquinas se realizará una higienización como mínimo cada tres meses. Si a lo largo del contrato, la legislación estipulara otro intervalo inferior se realizará lo que establezca la misma. Se entiende por higienización el proceso de desinfección del interior y del exterior de la fuente de agua. Su objetivo debe ser eliminar los posibles microorganismos que puedan desarrollarse en su interior (depósito y conexiones de agua) y en los surtidores o grifos. Cada fuente de agua llevará algún





distintivo donde se refleje la fecha en la que se realizó la última higienización. La empresa adjudicataria entregará a la persona designada por la DPTGSS de Valencia, un albarán que certifique su realización.

No obstante, podrá acreditarse la higienización mediante certificado trimestral de la empresa contratista. El etiquetado individual de cada dispensador podrá sustituirse por un **certificado trimestral conjunto** que indique, al menos, la identificación del dispensador, su ubicación, la fecha de la higienización, el técnico que la realizó y las observaciones, si las hubiera. Sin perjuicio de las obligaciones de la empresa contratista, la notificación a los interesados será asumida por el órgano de contratación

02. PERSONAL DESIGNADO POR EL CONTRATISTA

El personal designado por la empresa contratista para realizar el suministro, revisión, reparación o cualquier otro servicio que requiera el acceso a cualquiera de los centros de la DPTGSS de Valencia, deberá ir uniformado, debiendo ostentar el identificativo de la empresa.

Deberá portar tarjeta identificativa de identidad profesional e identificarse cuando así lo solicite personal de la Tesorería.

03. CONSUMO ESTIMADO DE AGUA Y VASOS

Dado que el suministro objeto del contrato no se corresponde con una entrega fija de garrafas de agua o vasos, sino que van en función de la demanda/consumo de los mismos, se indica a modo orientativo el consumo en los últimos años. No se aporta el consumo de botellines de agua puesto que no ha existido este suministro en años anteriores.

Ejercicio	Litros de agua	Unidades de Vasos
2022	41.099	67.756
2023	46.185	76.142

04. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

El contratista debe facilitar un número de teléfono que no podrá ser de tarificación especial (902,901...) y correo electrónico para poder realizar pedidos, comunicar averías y resolver cualquier otro tipo de incidencia dentro del horario laboral de lunes a viernes.

05. RETIRADA DE FUENTES Y GARRAFAS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTARTO

A la finalización del contrato la empresa adjudicataria retirará las fuentes y los envases de todas las dependencias, una vez se haya consumido el agua del último pedido, en un plazo no superior a 1 mes, siendo por su cuenta los eventuales gastos que se deriven, así como el saneamiento de los posibles desperfectos imputables a la instalación, uso y retirada de las máquinas





MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Tesorería General
De la Seguretat Social



Tesorería General
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València
Secretaría Provincial

Dirección Provincial de Valencia
Secretaría Provincial

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Director Provincial, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Resolución de 23 de julio de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, aprueba el presente pliego de prescripciones técnicas.

LA DIRECTORA PROVINCIAL,
PD (RESOLUCIÓN TGSS 23 DE JULIO DE 2020. BOE 2 DE AGOSTO)



Servicio de gestión
atención telefónica:
Tel. 901 502 050
Tel. 915 410 291

Expediente 2024/460135
Pliego de Prescripciones Técnicas
Página 11 de 11

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites

Av. Marqués de Sotelo 8 y 10
46002 València
Tel.: 96 350 65 00
Código DIR3: EA0042349